

TRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

NUM.	

QUITO, A DE 3 1 0 1 1997

047

RESOLUCION No.

Jamil Mahuad Witt ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, el 20 de noviembre de 1996, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable -EMAAP-QUITO firmaron el Contrato de Crédito BID 935/OC-EC para la ejecución del Proyecto Laderas del Pichincha;

Que, entre las actividades del Proyecto Laderas del Pichincha, a ejecutarse durante el período del Contrato 935/OC-EC, se encuentra la de obtener el reordenamiento actualizado del Plan de Manejo del Area de las laderas del Pichincha, el mismo que incluye componentes de planificación urbana, manejo de desechos sólidos, control del medio ambiente, recuperación del bosque protector Pichincha, y, concientización y desarrollo de la comunidad asentada en las laderas:

Que, en los últimos años se han producido y se siguen produciendo en la zona del Proyecto, una serie de asentamientos humanos irregulares, ya sea por invasión o por el desarrollo de urbanizaciones aparentemente legalizadas, fuera de los límites urbanos vigentes de la ciudad de Quito, que constituyen un factor de riesgo para la seguridad de sus habitantes y que atentan contra el desarrollo urbano organizado y la propia vigencia del Proyecto Laderas del Pichincha; y.

Que, es obligación de la Municipalidad velar por la seguridad de los habitantes de Quito y proteger las obras e inversiones desarrolladas, y por desarrollarse en el área de influencia del Proyecto Laderas del Pichincha.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Ordenanza No. 3050 de Reglamentación Metropolitana.



TRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

NUM.	

QUITO, A DE DE 199

047

RESULLVE

Las aprobaciones de planificación y proyectos de desarrollo público y privado, y las construcciones de obras en las zonas del Proyecto Laderas del Pichincha deberán acogerse a los siguientes artículos; los mismos que deberan ser observados obligatoriamente por el señor Administrador de la Zona Norte, por los señores Directores de los departamentos de Planificación, Desarrollo de la Comunidad, Parques y Jardines y Medio Ambiente, y por los señores Gerentes de las Empresas Municipales de Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado y Empresa Eléctrica Quito.

Artículo 1.- Se prohibe la planificación y construcción de proyectos de obras públicas de desarrollo urbano en la zona de influencia del Proyecto Laderas del Pichincha, fuera de los limites urbanos de legislación municipal vigente.

Artículo 2.- Se prohibe la aprobación de proyectos públicos y privados de desarrollo urbano en la zona de influencia del Proyecto Laderas del Pichincha, fuera de los limites urbanos de legislación municipal vigente.

Artículo 3.- Se prohibe la dotación de servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, en proyectos privados de desarrollo urbano, en la zona de influencia del Proyecto Laderas del Pichincha, fuera de los límites urbanos de legislación municipal vigente.

Artículo 4.- Para efectos de aprobación de proyectos de obras públicas y privadas de desarrollo urbano, dentro de los límites de legislación municipal vigente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que correspondan al área de influencia del Proyecto Laderas de Pichincha, se requerirá un informe previo de aprobación de la Unidad Ejecutora del Proyecto Laderas del Pichincha.

Articulo 5.- Se suspenden los trámites de aprobación de proyectos de obras públicas y privadas y dotación de servicios públicos en las zonas de influencia del Proyecto Laderas del Pichincha hasta la emisión de informes favorables de la Unidad Ejecutora.

Articulo 6.- Se establece como zona de influencia del Proyecto Laderas del Pichincha al territorio urbano y rural que forma parte del área de intervención del Contrato de Credito BID 935 (m² - EC y que corresponde a una superficie aproximada de 7,000 hectareas



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

047

comprendidas entre los siguientes límites geográficos de la ciudad de Quito y de la vertiente oriental de las laderas del volcán Pichincha: por el Norte la quebrada denominada El Rancho, sus quebradas secundarias afluentes y las laderas noroccidentales adjuntas de confluencia de las mismas; por el Sur la quebrada denominada Miraflores, sus quebradas secundarias afluentes y las laderas suroccidentales adjuntas de confluencia de las mismas; por el Este la avenida Mariscal Sucre; y por el Oeste el vértice de convergencia de las quebradas El Rancho y Miraflores, hacia la cima del volcán Pichincha. La superficie mencionada se encuentra claramente establecida en el plano adjunto a la presente Resolución.

Se encargará al Administrador General la ejecución de la presente Resolución, misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Se encargará al Administrador General la ejecución de la presente resolución, misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, a

Jamil Mahuad Witt

ALDE METROPOLITANO DE QUITO